

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00194**

San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día **miércoles dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00194**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte del señor _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Mapa geográfico de áreas protegidas y cuáles son las restricciones de construcción.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEB envió sus respuestas en esta fecha, y esta Unidad las envía a peticionario vía correo electrónico, según el siguiente detalle;

- Ver respuesta de DEB, detallada en documento adjunto (IPá g.)
- Ley de Áreas Naturales Protegidas (26 Págs.)
- Mapa Áreas Naturales Protegidas (scaled)

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM